



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES (PQRs)

Marco Normativo:

- ✓ Declaración Americana de los Derechos y deberes del hombre Art. 24
- ✓ Artículo 23 Constitución Nacional
- ✓ Ley 1437 de 2011
- ✓ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del C. P. A. C. A.”

Art. 23 C. N.: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de *interés general o particular* y a obtener *pronta resolución*. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para *garantizar los derechos fundamentales*.





CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Lilliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

La Curadora No. 1 de San José de Cúcuta, informa al público en general que se debe tener en cuenta lo siguiente en relación con los términos para resolver peticiones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en particular artículo 14 que fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Derecho de Petición

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a recibir una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo. El ejercicio de este derecho no requiere mencionar expresamente que se trata de un derecho de petición, es gratuito y no exige la intervención de abogado.

A través del derecho de petición, los ciudadanos pueden, entre otras actuaciones:

- Solicitar el reconocimiento de un derecho.
- Pedir la intervención de una autoridad o funcionario.
- Solicitar la resolución de una situación jurídica.
- Requerir la prestación de un servicio.
- Solicitar información o copias de documentos.
- Formular consultas.
- Presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones.
- Interponer los recursos previstos en la ley.

La Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta garantiza el ejercicio de este derecho conforme a la Constitución Política y a la Ley 1755 de 2015.

En la Curaduría Urbana No. 1 de San José de Cúcuta usted puede ejercer el derecho de petición para solicitar información sobre trámites urbanísticos, consultar el estado de una solicitud de licencia, pedir copias de documentos públicos, formular consultas, presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones, así como ejercer los recursos que procedan conforme a la ley.



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Lilliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.



PETICIÓN	TÉRMINO	
Toda petición	Dentro de los 15 días siguientes a su recepción	Salvo norma legal especial
Petición de documentos y de información	Dentro de los 10 días siguientes a su recepción.	Si en ese lapso no se dio respuesta, se entiende aceptada la solicitud y se deberá entregar los documentos al peticionario dentro de los 3 días siguientes.
Consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo	Dentro de los 30 días siguientes a su recepción.	
Excepción: Si no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.		

Queda claro entonces que peticiones de Cargo a materias de cargo de la Curadora Urbana se resuelven dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Se advierte que se trata de días hábiles los términos de que trata la ley.

Se aclara además que estos términos no aplican para solicitudes de licencias urbanísticas ni reconocimientos, pues estos tienen regulación especial en el Decreto 1077 de 2015.

Consulte la norma en el siguiente enlace: [LEY 1755 DE 2015 - Colombia | SUIN Juriscol](#)